

## Resumen de FECCOO de la Mesa Sectorial Extraordinaria 24-06-2022:

- Instrucciones de inicio de curso.
- Programa Transita Plus

*Punto uno: Punto uno: Instrucción N.º /2022, de xx de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2022/2023 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.*

### El SGE informa que el día 27 los centros recibirán las instrucciones de inicio de curso.

Valoramos muy positivamente el que las instrucciones de inicio de curso vayan a estar publicadas en el mes de junio, para que los equipos directivos, muchos de ellos de nueva incorporación, puedan tener margen para la planificación del curso 2022-23 en el mes de julio, pero también denunciamos el escaso tiempo que hemos tenido las centrales sindicales para el análisis en profundidad de la instrucción.

### Seguimos insistiendo un año más en que las instrucciones sobre centros públicos sean distintas de la de los centros privados concertados.

Además de que la instrucción se hace con ello mucho más densa y complicada, no debemos olvidar que la normativa laboral de referencia para los colectivos de docentes es distinta, por un lado, el Estatuto Básico del Empleado Público y por otro el Convenio Colectivo.

Pedimos, por tanto, en primer lugar, que los centros concertados vean su propia instrucción de organización y funcionamiento, que será abordada en la Mesa negociadora correspondiente, y el documento que nos ocupa se limite al ámbito del personal funcionario docente.

El SGE nos transmite que, aunque ve acertada la propuesta, este año querían mantenerlo así por operatividad, por todos los puntos en común entre los dos tipos de centros.

Un año más llegamos a la mesa de instrucción de inicio de curso sin haber comenzado la negociación de los **nuevos Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros educativos**, que era un compromiso de esta legislatura. **CCOO considera que es un tema urgente que no puede aplazarse más** (las instrucciones de funcionamiento y organización son del 2006, con normativa posterior complementaria, lo que hace muy complicada la instrucción de inicio de curso por hacerse referencia a numerosa normativa, y debe adaptarse al marco educativo actual)

### ORDENACIÓN ACADÉMICA

#### Tercera. - Flexibilización de la jornada escolar.

Ya que en esta instrucción se hace referencia a la "Flexibilización de la jornada escolar" exigimos un acondicionamiento térmico de los centros que permita a los docentes seguir con su programación cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales. Recordamos a la administración que en Extremadura tenemos una [Ley de Eficiencia Energética](#) para cumplirla.

#### Quinta.- Ordenación académica de Educación Infantil y Primaria.

*3. Los centros que por su estructura tengan grupos mixtos, esto es como más de un nivel, durante el curso 2022/2023 implementarán el currículo haciendo hincapié en el enfoque competencial y en los saberes esenciales o contenidos comunes que garanticen una adecuada transición y siempre prevaleciendo la evaluación tal como se establece en la normativa LOMLOE.*

El próximo curso en las aulas mixtas van a coincidir alumnos de cursos pares con alumnos de cursos impares en los que ya se implanta el nuevo currículo, con un enfoque más competencial. **Queremos que esto sea tenido en cuenta por parte de la Administración a la hora de diseñar las plantillas, y no se abuse de la unificación de niveles**, por la dificultad que va a entrañar la docencia en lo grupos mixtos, si realmente se va a apostar por un desarrollo de calidad de la LOMLOE, apostando por mantener los grupos con ratios más bajas sin unificar, aumentando plantilla, en este curso de transición. Recordamos que ni siquiera se han publicado en DOE los nuevos currículos.

Tampoco es pedagógicamente adecuado la creación de grupos mixtos con cursos de diferentes ciclos de primaria, recordamos que con la nueva ley educativa se recuperan los tres ciclos de primaria.

La Administración informa de que habrá actuación prioritaria de inspección en los grupos mixtos, para evitar la sobrecarga de docentes, se hará hincapié en los contenidos competenciales y saberes básicos.

En cuanto al punto 4:

*4. Conforme a la modificación de la Orden de 20 de abril de 2017 de secciones bilingües, para el curso 2022-2023, el alumnado que pertenezca a una Sección Bilingüe de la Modalidad A1, no estará obligado a cursar como materia optativa la Segunda Lengua Extranjera, siempre que la lengua extranjera objeto de la Sección Bilingüe coincida con la Primera Lengua Extranjera. Además, se suprime el apartado 4 del artículo 6 de dicha Orden, de forma que el alumnado que siga un programa en la modalidad A1 de Sección Bilingüe de una lengua que no sea el inglés, no cursará obligatoriamente inglés como Segunda Lengua Extranjera.*

Denunciamos que **la modificación de esta orden no ha pasado por mesa sectorial**. Afecta al profesorado de segunda lengua extranjera, sobre todo Francés, que tiene menos demanda en los centros, que va a hacer peligrar muchas plazas en los centros. Según el informe de necesidad la motivación es fomentar la libertad del alumnado en la elección de materias optativas, pero esto es en detrimento de potenciar y establecer mecanismo de apoyo del plurilingüismo en nuestro sistema educativo, tal y como se recoge en la LEEX.

El SGE nos comunica que se incluirá en mesa sectorial, no lo han visto adecuado que pasase por mesa porque a su entender no afecta a las plantillas. Quieren desvincular la sección bilingüe y la obligatoriedad de cursar 2º lengua extranjera para que los alumnos y alumnas tengan otras opciones como: digitalización o emprendimiento. **Para proteger la 2º lengua extranjera se ha eliminado el requisito de 10 alumnos para su impartición, de esta manera no se requerirá un número mínimo de alumnado.**

Queremos confirmación de que este cambio afecta a todos los cursos de la etapa, tanto pares como impares.

Según la Administración afecta a todos los cursos, de 1º a 4º de ESO.

Se recogerá la opción de la tercera lengua extranjera a impartir en la 7ª hora.

#### **Séptima. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.**

*4. Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las materias de los tres primeros cursos de la etapa en el marco de la normativa que establecerá a este respecto la Consejería competente en materia de educación.*

Es necesario que se publique la normativa lo antes posible, para que esté disponible para los centros cuando vayan a organizar el curso escolar. Queremos saber si ya hay fecha de publicación. Esperamos que esta opción no sea una excusa para reducir grupos y plantillas.

**Se establecerán dos normas en el primer trimestre del curso.** Ya hay centros que trabajan de este modo, y tienen que apoyarlo proactivamente. Primero se publicará una orden y un plan de

mejora de los centros donde se establecerán los criterios para que los centros trabajen por ámbito. La entrada en vigor será para el curso 2023-24.

### **Novena. – Religión y Atención Educativa.**

En el punto 4. Hay que definir el perfil del docente que va a ser el responsable de atención educativa, en qué departamento se encuadraría, y la misma petición para el personal docente que la imparta al alumnado. No debe ser el/la docente de Religión.

El SGE informa que se designará entre los miembros del claustro, no es necesario que el docente tenga un perfil concreto.

En el punto 5 se recoge:

*5. Para el curso 2022/2023, en el primer curso de Educación Primaria, el tiempo dedicado a la Religión o a la Atención Educativa se dividirá en dos periodos lectivos, que serán ~~cuatro~~ tres periodos lectivos para el primer ciclo de Educación Primaria en el curso escolar 2023/ 2024.*

No concuerda con la ordenación académica publicada por la Consejería que establecía 3 horas semanales en el primer ciclo.

El SGE afirma que lo han redactado de esta manera porque las 3 horas de la ordenación académica, ya que para profesores de Religión son 4 periodos de 45 minutos según las Instrucciones de Funcionamiento de los centros de 2006. No obstante, se revisará la redacción.

Proponemos el cambio de redacción siguiente:

*6. El alumnado de primero de Bachillerato que no haya optado por Religión cursará 28 periodos lectivos semanales. El centro arbitrará espacios para que el alumnado de transporte pueda permanecer en el centro hasta la salida del mismo.*

Se acepta el cambio de redacción.

## **HORARIOS**

### **Decimocuarta. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesorado de enseñanzas de régimen especial.**

Se recoge en la instrucción:

*Los periodos lectivos que excedan de 18 se compensarán con periodos complementarios en la siguiente proporción: a 19 periodos lectivos le corresponden 5 complementarios y 1 CHL; a 20 periodos lectivos le corresponden 3 complementarios y 2 CHL; a 21 periodos lectivos le corresponden 1 complementario y 3 CHL.*

La vuelta a las 18 h para EEMM es un derecho que recuperamos tras los años de incumplimiento del Acuerdo del 2018, pero la mejora de las condiciones en cuanto al horario lectivo debe hacerse extensible lo antes posible para los maestros y maestras. Así instamos una vez más a que la Consejería vaya contemplando el horario de 23 h lectivas para este colectivo, tal y como se recomienda en la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria.

**CCOO insiste en que la vuelta a las 18 h y reducción horaria de mayores de 55 años debe llevarse a cabo con el refuerzo de plantilla necesario**, a día de hoy, no sabemos el incremento de plantilla que estos cambios suponen, y volvemos a solicitar los datos a la Administración.

Según el SGE **hay compromiso de abordar este tema de las 23 h lectivas para los maestros y maestras cuanto antes** y ya está en la agenda de trabajo de la Consejería.

### **Decimoquinta. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.**

Proponemos un cambio de redacción en el punto 2.

*Esta reducción en la jornada lectiva semanal se aplicará exclusivamente al horario de docencia directa al alumnado, sin que comporte, a su vez, reducción del horario de permanencia en el centro, que sigue fijado en 30 periodos semanales, por lo que los periodos lectivos reducidos deberán sustituirse por actividades complementarias asignadas por la dirección del centro, **que en ningún caso implicará atención docente al alumnado.***

Preguntamos si los miembros de los equipos directivos pueden acogerse a la reducción horaria de mayores de 55 años.

Los directores y las directoras tienen derecho a la reducción horaria, dos horas lectivas (de docencia directa o función docente, 18 o 25 dependiendo del colectivo) semanales.

En cuanto a la flexibilización del 50% de las tardes se mantiene como en cursos anteriores en base al acuerdo sindical de 2018, no es posible flexibilizar el 100% de la jornada porque la Administración insiste en que no es posible con la normativa actual.

### **Decimoséptima. – Elección de cursos, grupos y materias.**

Solicitamos que se especifique con mayor claridad la elección de cursos, grupos y materias por entender que, en la actualidad existe mucha confusión y por ello se generan diferentes interpretaciones y se producen conflictos en los primeros claustros.

Tanto para esta instrucción como para la decimocuarta: Asignación de tutorías, consideramos que cuando hay maestros suprimidos, al haber tenido que concursar obligatoriamente, puede que hayan obtenido plaza por una especialidad distinta a la que tuvieron en el centro en que se les suprimió; en cuyo caso, y dado esa obligatoriedad, creemos justo que se le considere la antigüedad en la especialidad desde el momento de su incorporación al centro en el que se le suprimió, fuera cual fuera la especialidad que tuviera en aquel momento.

Comparten la propuesta, pero para su aceptación tienen que comprobar que no va en contra de la norma.

### **Decimoctava. – Asignación de materias**

Es necesario ser muy cuidadoso en esta instrucción puesto que afecta a las plantillas docentes de los centros. Queremos saber si la consejería ha consultado el Proyecto de [Real Decreto XXXX, de XX de XXXX, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de los cuerpos docentes.](#), puesto que puede entrar en contradicción con lo planteado en esta instrucción. Por ejemplo, para las optativas de ESO de Digitalización se excluye al profesorado de Informática, y lo mismo ocurre para Inteligencia Artificial de Bachillerato.

Revisarán la asignación de materias, para adecuarlo a la normativa en vigor.

Se tienen que ofertar todas las materias optativas de los bachilleratos, y así se recogerá en la instrucción. No hay mínimo de alumnos establecido para las materias obligatorias de modalidad.

### **Décimonovena. Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje.**

Proponemos la eliminación del apartado b):

*b) Cuando, excepcionalmente, un especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje asuma en Educación Primaria la tutoría de un grupo, ésta sólo podrá ser de 5.º o 6.º curso.*

Volvemos a insistir en que los/as maestros/as especialistas tienen que atender al alumnado con necesidades educativas, la mayoría de las veces desbordados, que además no atienden a todo el grupo, que es una de las premisas para asignar una tutoría, por lo que no entendemos que pueda desarrollar la tarea de tutoría con garantías. Entendemos que la Administración quiera cubrirse las

espaldas y tener todas las opciones abiertas, pero esta situación debe reservarse a circunstancias muy excepcionales, como ha ocurrido estos años de pandemia, y no se normalice.

En la instrucción decimocuarta se indica que en primaria debe ejercer la tutoría preferentemente el maestro o maestra que imparta **más horario semanal con el grupo**.

Se acepta la propuesta de CCOO.

### **Vigésima. – Asignación de las tutorías.**

Proponemos la eliminación del punto 2.

~~2. A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de los mismos, los centros fijarán una hora de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar este derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible.~~

No consideramos que en la asignación de tutorías tenga que recogerse este punto, relacionado con el horario.

Se acepta, y se buscará otro encuadre en la instrucción.

Se establecerá cómo proceder en aquellos casos en los que los grupos surjan de la unificación de grupos desdoblados por covid.

### **Vigesimosegunda. – Documentación institucional y plazos de remisión.**

En el último punto del apartado 1 proponemos añadir lo señalado en rojo.

- *Organización del profesorado y horarios individuales, aprobados por la jefatura de estudios y con el visto bueno de la dirección del centro, previo consenso con el profesorado. En caso de disconformidad por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.*

La misma propuesta para el penúltimo punto del apartado 2:

- *Horario individual del profesorado, aprobado por la jefatura de estudios con el visto bueno de la dirección del centro, previo consenso con el profesorado. En caso de disconformidad por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.*

La Administración va a valorar la propuesta.

Valoramos positivamente la ampliación de plazo hasta el 15 de noviembre para el envío de la PGA, dadas los cambios normativos de aplicación el próximo curso escolar, tal como habíamos solicitado.

En el punto 6. Proponemos añadir la siguiente modificación:

6. [...]

*Para la coordinación interna, los equipos directivos ~~deben facilitar~~ momentos de trabajo se **reservará una hora lectiva** para el conjunto de los profesionales que intervienen en la orientación educativa y profesional del centro (orientador educativo, profesorado de formación y orientación laboral -de existir- y educador o educadora social). Respecto a la coordinación externa, se deben establecer reuniones entre el orientador educativo del instituto y el orientador profesional del centro de empleo de referencia.*

Se acepta la propuesta.

### **Vigesimotercera. - Convivencia escolar.**

Proponemos el siguiente cambio de redacción marcado en rojo en los puntos 3 y 5:

*3. El módulo de convivencia escolar de la plataforma Rayuela es de obligada cumplimentación por parte de los centros educativos, por lo que todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales*

para la convivencia escolar, ~~incluidos el acoso y el ciberacoso~~, **incluido el acoso en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, deben ser registradas en el módulo de convivencia a medida que se vayan produciendo, de manera que los datos se encuentren actualizados en todo momento: lugar en que se producen, medidas adoptadas, efectividad de las correcciones, actitud de las familias, **seguimiento de la modificación de conducta**, etc.

5. Con el ánimo de mejorar permanentemente la convivencia y, muy especialmente, de prevenir el ~~acoso y el ciberacoso escolar~~, **en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, los centros educativos dispondrán de un apartado en Educarex con materiales y normativa relacionados con la convivencia escolar

Se acepta la propuesta.

#### **Vigesimocuarta. - Plan de Igualdad de Género de Centro.**

Proponemos añadir un punto 4, con la redacción siguiente:

**4.- La Administración facilitará en los centros el apoyo de personal técnico especializado en igualdad (técnicos de igualdad) para su elaboración, implementación, desarrollo y evaluación.**

El DGIIE cree que la instrucción que regula el plan de igualdad ya aclara que existe este apoyo y no cree necesaria su inclusión.

#### **Vigesimoquinta.- Proyecto de Educación Digital de Centro (PED).**

Proponemos incluir la siguiente modificación en el punto 4, y propuesta similar para el punto 5:

**4. Durante los cursos 2022/2023 y 2023/2024, se establecerá como criterio prioritario para ejercer como Impulsor de Tecnologías Educativas aquel docente que tenga un mayor nivel de certificación en competencia digital docente, priorizando los docentes con destino definitivo en el centro. Si ningún docente del claustro tiene aún certificación, según el nuevo Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente, en adelante, MRCDD, la Dirección del Centro podrá proponer a un docente con experiencia acreditada en coordinación de proyectos de INNOVATED o proyectos de innovación de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.**

Se acepta la propuesta de CCOO.

Consideramos que el trabajo burocrático de los centros educativos debe de recaer dentro de su horario lectivo, de modo que exigimos que el (ITED) tenga una reducción horaria acorde a su trabajo, sobre todo teniendo en cuenta que es el año de creación del proyecto.

Volvemos a comenzar la casa por el tejado, los colegios de infantil y primaria no tienen ninguna figura de informático en su centro de modo que no tienen ningún sentido seguir llenando los colegios de proyectos digitales y material tecnológico cuando no hay nadie que atienda la multitud de fallos técnicos diarios que se dan cuando se usan estos recursos. Exigimos la figura de técnico informático en los colegios, coordinados por los informáticos de los CPR. Recordamos que aún existen centros educativos dependientes del CPR de Caminomorisco y el IES de esta localidad que no tienen ningún informático que atienda a esos centros.

La Consejería afirma que un objetivo de futuro es reforzar la atención técnica en los centros y aclara que el ITED es más una figura pedagógica y los administrativos y la función de los técnicos informáticos es de carácter técnico, reconociendo los problemas de cobertura que tienen de estos profesionales.

Proponemos eliminar en el punto 7 lo señalado:

**7. A efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales de los Impulsores de Tecnologías Educativas, se considerarán lectivos tres periodos de dedicación horaria semanales para el desarrollo de sus funciones, incluidas las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. No obstante, se establecen la siguiente excepción, en aquellos centros que cuenten con menos de 9 grupos, la dedicación horaria del ITED para el desarrollo de sus funciones será de dos periodos lectivos semanales, ~~incluidas las reuniones de la CCP.~~**

Si se incluyen estas reuniones en el cómputo de las 2 h de reducción, no dejará margen para desarrollar todas las competencias desarrolladas. La asistencia a la CCP debe contemplarse separadamente en todos los centros independientemente del número de grupos.

No se acepta la propuesta ya que la Administración afirma que debe incluirse, porque así se contempla en las instrucciones de funcionamiento de 2006.

EL DGIIIE nos informa de que **el Servicio de Innovación está trabajando en una herramienta para que el personal docente pueda acreditar la competencia digital docente y también consultar en base a su formación en qué nivel competencial estaría en este momento.**

### **Vigesimosexta.- Coordinador/a de bienestar y protección**

CCOO no comparte la manera de designar esta figura en los centros, como ya ha manifestado con anterioridad por diferentes vías, así proponemos la siguiente modificación del punto 2:

~~2. La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección junto con los perfiles profesionales y las funciones que debe realizar están reguladas en la Instrucción nº 7/2022, de 9 de mayo, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, así como la concreción de sus funciones.~~

**2. Se realizará un proceso selectivo en el ámbito de la Administración pública, a fin de cubrir el perfil profesional requerido para asumir los centros de referencia asignados y realizar las funciones designadas en la instrucción nº 7/2022 de 9 de Mayo.**

Asimismo, proponemos el siguiente cambio de redacción para el punto 3.

~~3. La persona designada como~~ **a la que se le designe la plaza tras el proceso selectivo pertinente para asumir estas funciones de coordinadora de bienestar y protección podrá asumir la coordinación de igualdad puesto que entre sus funciones quedan recogidas las de esta última.**

La Administración debe reflexionar sobre acumulación de trabajo de esta figura. Recordamos que en los centros de primaria no existe ninguna figura profesional con estas competencias, de modo que exigimos que se dote de personal profesional adecuado para este cometido.

**El SGE afirma que la Instrucción de Coordinador/a de bienestar y protección de bienestar es provisional, y se abre a estudiar la propuesta que ha venido defendiendo CCOO.**

### **Vigesimoséptima.- Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.**

Proponemos añadir que se puedan realizar reuniones en modo telemático si se acuerda su conveniencia.

Se ha demostrado que hay ciertas reuniones que se pueden realizar de manera telemática, facilitando la coordinación en muchos casos.

Se acepta la **propuesta de CCOO, se permitirá que si el/la Director/a lo considera se puedan hacer las reuniones de órganos colegiados de manera telemática** sin necesidad de presencia en el centro.

### **Trigésima.-Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.**

Proponemos la siguiente modificación del punto 3:

**3. Estas actividades no discriminarán a ningún miembro de la comunidad educativa. Para garantizar esto, el Consejo Escolar determinará el límite máximo del desembolso económico que deban hacer las familias por la participación de sus hijos en las actividades. El departamento de actividades extraescolares y complementarias, bajo la supervisión de la dirección del centro, velará por el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Escolar. A estos efectos, los centros escolares facilitarán "becas específicas" para aquel alumnado que por su situación socio-económica, no puedan realizar dicho desembolso.**

De lo contrario, si hay alumnado que no pueda llegar al límite máximo que se establezca, seguirá siendo discriminatorio.

Debería especificarse en esta instrucción lo indicado en la instrucción séptima; es decir que se tendrá en cuenta siempre que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medien, como mínimo, doce horas (si el último periodo lectivo o complementario de un profesor finaliza a las 22:00 horas, el primero del día siguiente no puede comenzar antes de las 10:00 horas).

Es decir, al profesorado que regresa de excursión pasadas las 8:30 o 9:00 h de la tarde o de madrugada, no se le puede exigir que se incorpore a primera hora del día siguiente, porque no se cumple con las horas de descanso que le corresponde.

Lo mismo para el profesorado de centros privados sostenidos con fondos públicos.

El Decreto de gestión económica de los centros no incluye estas ayudas, habría que modificar el decreto.

Desde CCOO insistimos en que es necesario solucionar esta situación.

El SGE finalmente plantea **incluir estas ayudas en el Decreto de convivencia e igualdad.**

**Trigésima primera.- Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos.**

Proponemos suprimir estos dos párrafos y que sean redactados igual que los del apartado de centros públicos. De otra forma sería discriminatorio de unos con respecto a otros.

~~4. Con respecto a las actividades extraescolares, las cuotas que, en su caso, deban aportar los usuarios serán aprobadas por el Consejo Escolar, a propuesta del titular, y comunicadas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente con antelación a su desarrollo.~~

~~5. Los precios y cuotas satisfechos por actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios deben tener un carácter no lucrativo y no supondrán discriminación para el alumnado.~~

Han establecido la normativa de conciertos, no se puede eliminar.

**Trigésima segunda.- Optimización del uso de la plataforma Rayuela.**

Proponemos el siguiente cambio de redacción en los apartados c) y j)

c) En los centros ~~concertados~~ **sostenidos con fondos públicos** es especialmente importante, para la adecuada provisión de los recursos que necesiten, el registro actualizado del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, indicando, en su caso, la existencia de dictamen de escolarización y su correspondiente resolución.

j) Las AMPA y las familias deberán estar informadas claramente de las condiciones de inicio de curso, **así como de todas aquellas cuestiones que por su interés reviertan en el funcionamiento de la comunidad educativa.** Se recomienda establecer protocolos de comunicación y personas de contacto en cada centro educativo. Esta misma información se remitirá por Rayuela a todos los miembros de la comunidad educativa.

Se acepta la propuesta.

**Punto dos:** Instrucción No /2022 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y funcionamiento del programa "Transita Plus" (unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar) en el curso escolar 2022-2023 en Centros Educativos designados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este programa conlleva la **contratación de 27 PTSC a jornada completa y 18 Orientadores/as a media jornada.**

**Quinta: Tipología de centros participantes**



En primer lugar, agradecemos que se haya tenido en cuenta la **propuesta de CCOO de extender el programa a los centros de educación secundaria obligatoria**. Aunque no compartimos el criterio de elección, puesto que se apuesta por su implantación en los IES con mayor número de alumnado de la región y los que son centros de atención educativa preferente o centros rurales pequeños vuelven a ser excluidos de un programa de refuerzo educativo, en los cuales la tasa de abandono escolar es mayor.

Es necesario aumentar en plantilla el número de Orientadores/as en IES según número de alumnos, porque el criterio elegido por la Administración no refleja el espíritu del programa.

Además, desaparece de los criterios de selección la referencia al requisito de un determinado porcentaje de alumnado educativamente vulnerable, por lo que no se ajusta al objetivo final del programa.

Debe reflejarse que tienen prioridad los 17 centros CAEP y se debe incluir los 5 IES de atención educativa preferente.

Vemos favorable que se haya eliminado el requisito de que tenga que ser apoyado por más del 60% del claustro.

Comparten nuestra opinión, pero han decidido priorizar en secundaria la intervención en la transición entre etapas, en el futuro esperan ampliar el programa a más centros y reforzar la orientación educativa con otros programas educativos.

Queremos saber si los centros seleccionados han sido informados y han aceptado el programa.

Se han elegido los centros según los criterios establecidos, no tienen precedentes de que hayan rechazado el programa.

#### **Sexta: Líneas de actuación TRANSITA + Primaria.**

##### ***Características y desarrollo del programa en Primaria.***

Vemos más adecuada la redacción que aparece para la figura del orientador en IES respecto a la asistencia a la CCP, por lo que proponemos la siguiente redacción:

*3. En relación al horario semanal, este personal funcionario docente de Servicios a la Comunidad tendrá la misma consideración que el resto de docentes existentes en el centro, dada su pertenencia al claustro, ~~debiéndose primar en este sentido su asistencia y participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica.~~ **Asistirá a la reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica en calidad de oyente, con voz pero sin voto, en aquellos casos en los que sea requerida su presencia por el equipo directivo.** Dicho horario podrá distribuirse en jornada de mañana o tarde, si su Plan de Actuación lo requiere.*

Según el punto 64 las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa la CCP esta debe estar formada por: La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, los coordinadores de ciclo y, en su caso, un miembro del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que corresponda al centro la CCP.

Es decir, en cualquier caso, podría asistir de manera puntual en caso de ser requerida su presencia y no de manera reglamentaria. Ya asiste un miembro del equipo directivo, no hay la necesidad de que asista el docente asignado al programa.

En cuanto al horario, debe reflejarse que pueda ser de tarde o de mañana, evitando las jornadas partidas, por lo que debería indicarse.

Se acepta la propuesta de CCOO.

En cuanto a especificar la regulación de horario de mañana y tarde, se reflejará como aparece en las instrucciones de inicio de curso.

Respecto al **punto 4**, hay que establecer unas reuniones periódicas semanales con el equipo de referencia para garantizar la coordinación entre los profesionales que asisten al centro. Desde los equipos generales, nos han informado que las funciones desarrolladas a veces se han solapado por falta de coordinación al no disponer de tiempo efectivo para ello, restando operatividad al programa.

*4. Se priorizará la coordinación de este profesional con los componentes del EOEP general del sector que atienden al centro, además del fortalecimiento de la coordinación con centros de secundaria del mismo sector de escolarización para favorecer la transición entre etapas.*

El DGIIE admite ciertas faltas de coordinación con los equipos de orientación en el principio de implantación del programa, pero los desajustes se han ido solucionado y el programa tiene ya cierto rodaje de funcionamiento, por lo que prefieren que sea el propio equipo el que establezca dichas reuniones.

### **Comisión de trabajo del programa TRANSITA + en Primaria**

*5. En cada una de las reuniones se redactará un Acta siguiendo el modelo recogido en Anexo IIA, las cuales deberán custodiarse en el expediente del Programa habilitado en el centro.*

No se indica qué miembro de la comisión debe redactar el acta, si es la persona asignada al Programa, debe incluirse en sus funciones para evitar posibles conflictos.

### **Funciones del profesorado que desarrolla el programa TRANSITA + en Primaria.**

Proponemos incluir:

- *Redactar el acta de las reuniones de la Comisión de trabajo del programa según el modelo recogido en el anexo II.*

Se acepta la propuesta.

Plan de actuación y Memoria del programa TRANSITA + en centros de Primaria.

*2. Este documento debe ser subido a la plataforma Rayuela en el módulo habilitado para tal efecto, al inicio del primer trimestre.*

El periodo para enviar el Plan de actuación es poco concreto, deberían recogerse más específicamente el plazo.

Se acepta la propuesta, se marcará como **fecha límite el 31 de octubre**.

### **Séptima: Línea de actuación TRANSITA + Secundaria.**

#### **Características y desarrollo del programa TRANSITA + en Secundaria.**

Como hemos explicado anteriormente creemos que debe tenerse en cuenta el porcentaje de AEV y no solo el número de alumnado.

Debe considerarse por parte de la Administración que las plazas pasen a ser de jornada completa, con el volumen de trabajo de los Departamentos de orientación, este programa no cubre todas las necesidades existentes en los centros.

Comparten la postura de CCOO, pero han decidido con los recursos disponibles que era más beneficioso que se viesan más centros beneficiados por el programa y optar por medias jornadas que por jornadas completas.